

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Salvador Enríquez Villalobos, en nombre y representación de doña Rosalía Jiménez Bernal, doña Cristina, don Juan y don Antonio Ruiz Jiménez contra don Francisco Parras Lara, se acuerda:

1.º Declarar el dominio de doña Cristina, don Juan y don Antonio Ruiz Jiménez sobre la finca descrita en el contrato privado de compra venta de fecha 15 de diciembre de 1959 suscrito entre don Juan Ruiz Lara y don Francisco Parras Lara (una parcela de tierra de secano, situada al partido de Las Canchas, de este término municipal (Guaro), de una extensión superficial aproximada de media fanega, poblada de varios almendros, lindante por el Norte, con María Román Jiménez; al Este, con Pedro González Ruiz, al Sur, con Herederos de Fernando Carretero Lara; y por el Oeste, con Miguel Guzmán Ruiz).

2.º Declarar el derecho de usufructo de doña Rosalía Jiménez Bernal sobre la finca descrita en el punto anterior.

3.º Condenar al demandado a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

4.º Condenar al demandado a elevar a escritura pública el contrato de fecha 15 de diciembre de 1959.

5.º Imponer a la parte demanda el abono de las costas causadas en esta instancia.

Entréguese testimonio de esta resolución a los actores y, una vez firme y con expresión de su firmeza, sirviendo el mismo de título bastante para la inscripción de su dominio en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, a preparar mediante escrito que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente sentencia.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en autos.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. Dos de Coín y su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que remito y para que conste expido la presente que firmo en Coín, a 18 de abril de 2008.

EDICTO de 18 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 347/2005. (PD. 2300/2008).

A U T O

Doña Lidia Bermúdez Martín

En Coín a siete de febrero de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El Procurador don Salvador Enríquez Villalobos, en nombre y representación de doña Rosalía Jiménez Bernal,

doña Cristina, don Antonio y don Juan Ruiz Jiménez, presentó escrito solicitando aclaración y rectificación de la Sentencia de fecha 17 de enero de 2008, en los términos que constan en su escrito y que aquí se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 LEC en sus párrafos primero y segundo establece:

«1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.»

De conformidad con lo expuesto por la parte actora, procede rectificar la citada Sentencia puesto que, como se desprende de los fundamentos jurídicos segundo y tercero y de los pronunciamientos enumerados en la parte dispositiva de la resolución, es evidente que la demanda se ha estimado íntegramente.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia de fecha 17 de Enero de 2008 quedando la parte dispositiva de la misma redactada de la siguiente forma:

«FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Salvador Enríquez Villalobos, en nombre y representación de doña Rosalía Jiménez Bernal, doña Cristina, don Juan y don Antonio Ruiz Jiménez contra don Francisco Parras Lara, se acuerda:

1.º Declarar el dominio de doña Cristina, don Juan y don Antonio Ruiz Jiménez sobre la finca descrita en el contrato privado de compraventa de fecha 15 de diciembre de 1959 suscrito entre don Juan Ruiz Lara y don Francisco Parras Lara (una parcela de tierra de secano, situada al partido de Las Canchas, de este término municipal (Guaro), de una extensión superficial aproximada de media fanega, poblada de varios almendros, lindante por el Norte, con María Román Jiménez; al Este, con Pedro González Ruiz, al Sur, con Herederos de Fernando Carretero Lara; y por el Oeste, con Miguel Guzmán Ruiz).

2.º Declarar el derecho de usufructo de doña Rosalía Jiménez Bernal sobre la finca descrita en el punto anterior.

3.º Condenar al demandado a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

4.º Condenar al demandado a elevar a escritura pública el contrato de fecha 15 de diciembre de 1959.

5.º Imponer a la parte demandada el abono de las costas causadas en esta instancia.» manteniéndose inalterable el resto de la resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágasele saber que contra ella no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma, Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Coín. Doy Fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido la presente que firmo en Coín, a 18 de abril de 2008.

EDICTO de 18 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 347/2005. (PD. 2301/2008).

NIG: 2904241C20052000517.
 Procedimiento: Juicio Verbal 347/2005. Negociado: AC.
 Sobre: Acción declarativa de dominio y otros.
 De: Doña Rosalía Jiménez Bernal, Antonio Ruiz Jiménez, Juan Ruiz Jiménez y Cristina Ruiz Jiménez.
 Procurador: Sr. Salvador Enriquez Villalobos.
 Contra: don Francisco Parras Lara.

A U T O

Doña Lidia Bermúdez Martín.

En Coín, a once de marzo de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 17 de enero de 2007, que ha sido notificada a las partes con fechas 22 y 24 de enero de 2008.

Segundo. En la referida resolución se expresa Juan Ruiz Lara, cuando en realidad se debiera haber expresado Juan Ruiz Jara.

Tercero. Por el Procurador Sr. Salvador Enriquez Villalobos, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 17 de enero de 2007, en el sentido de que donde se dice Juan Ruiz Lara, debe decir Juan Ruiz Jara.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma la Juez, doy fe.

La Juez; el Secretario.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido la presente que firmo en Coín, a 18 de abril de 2008.

EDICTO de 24 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1025/2006. (PD. 2297/2008).

NIG: 0490242C20060002097.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1025/2006. Negociado: CC.
 De: Don Juan Manuel Montes Maldonado, doña María Montes Maldonado, don Rogelio Montes Maldonado y doña Encarnación Amparo Montes Maldonado.
 Procurador: Sr. José Aguirre Joya.
 Letrado: Sr. Jesús Marín Durbán García.
 Contra: Moreno Alonso Antonio, S.L.N.E.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda formulada por el Procurador don José Aguirre Joya, en nombre y representación de don Juan Manuel Montes Maldonado, doña María Montes Maldonado, don Rogelio Montes Maldonado y doña Encarnación Amparo Montes Maldonado, contra la mercantil Moreno Alonso Antonio, S.L.N.E., en situación legal de rebeldía, declarando resuelto el contrato de compraventa de fecha de diez de enero de dos mil seis que unía a las partes, sobre la finca registral número 8.818, sita en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), entre los kilómetros 2 a 3 de la carretera de La Mojonera, condenando a la mercantil demandada a estar y pasar por esta declaración; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Moreno Alonso Antonio, S.L.N.E., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Ejido, a veinticuatro de abril de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 4 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 814/2006. (PD. 2289/2008).

NIG: 4100442C20060002561.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 814/2006. Negociado: 2R.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra.
 Juicio: Procedimiento Ordinario 814/2006.
 Parte demandante: Plexi, S.L.
 Parte demandada: Ingeniería Señalización Comunicación, S.L.
 Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

En Alcalá de Guadaíra a veintiocho de septiembre de dos mil siete.